

DPE-MNPT-2017-0018-IE

Quito, 09 de Agosto de 2017.

**INFORME EJECUTIVO DE LA VISITA A LA UNIDAD DE
ASEGURAMIENTO TRANSITORIO.**

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre la visita realizada a la Unidad de Aseguramiento Transitorio ubicada en la Unidad Judicial Penal Albán Borja de la ciudad de Guayaquil, realizada el día jueves 3 de agosto de 2017, con el objetivo de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad.
Asistentes/ Unidad Responsable/	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT).
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre las atribuciones conferidas al MNPT, se encuentra la de realizar, coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o de privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas. • Con la finalidad de cumplir con la planificación de visitas de la Dirección del MNPT, se llevó a cabo la visita a la Unidad de Aseguramiento Transitorio ubicada en la Unidad Judicial Penal Albán Borja de la ciudad de Guayaquil. <p>Accesibilidad para recopilación de la información</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se presentaron dificultades para el ingreso, pues el Coordinador de la Unidad brindó todas las facilidades para realizar el trabajo. <p>Metodología</p> <ul style="list-style-type: none"> • La metodología utilizada se basó en dividir al equipo en grupos, realizar el recorrido del lugar y entrevistar a la autoridad, personal de salud y personas privadas de libertad.
Descripción de Actividades/ Acciones /Decisiones Tomadas	<p>Información General</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Unidad de Aseguramiento ocupa una sección de las instalaciones de la Unidad Judicial Penal Albán Borja de forma temporal, pues las que utilizaban sufrió daños en su infraestructura a causa del terremoto de abril de 2016. Esperan para el próximo año contar con nuevas instalaciones en el Cuartel Modelo, que está a cargo del Ministerio del Interior. • Los recursos provienen de la Coordinación Zonal del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. • La capacidad de alojamiento es para aproximadamente 90 personas, encontrándose en el momento de la visita 72 PPL (ocupación del 80%), de las cuales 47 (52%) personas privadas

de libertad se hallaban allí únicamente por audiencias pendientes, las mismas que al terminar regresaban a los respectivos CRS.

Celda	Total de Población
Celda 1 audiencias	11
Celda 2 audiencias	36
Celda 3 hombres Flagrancia	17
Celda 4 mujeres Flagrancia	8
Total	72

- La Unidad atiende tanto a población masculina como femenina.
- El personal con el que cuenta la unidad es el siguiente: cuatro médicos del Ministerio de Salud Pública - MSP (en turnos de 24 horas), dieciséis ASP, seis funcionarios/as administrativos/as.
- El procedimiento general para la entrada se orienta al ingreso de detenidos/as, revisión de partes policiales y pertenencias.
- En referencia a capacitación se indicó que los ASP la reciben en temas de seguridad y cursos de formación, así mismo los/as funcionarios/as recibieron capacitación en el sistema informático, entregado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos-MJDHC.
- Para la evaluación del personal e imposición de sanciones a ASP, se basan en el Reglamento interno del MJDHC, y la LOSEP.

Condiciones de Infraestructura

- De la observación realizada por el equipo del MNPT se verificó que el espacio destinado para las PPL, está dividido en dos secciones, la primera donde funciona la parte administrativa, y la segunda donde se encuentran cuatro celdas para las PPL.
- Las condiciones de infraestructura en celdas son buenas, sin embargo, el espacio no cuenta con suficiente ventilación y la iluminación es solo artificial.
- Las celdas no cuentan con camas, colchones o asientos para descansar mientras las PPL esperan las audiencias o pernoctan en ellas.
- La sección de baños se encuentra al exterior de las celdas; se pudo observar dos inodoros, una ducha y tres lavabos, de uso

común para hombres y mujeres, garantizando la privacidad. Sin embargo expedía malos olores. Algunas personas privadas de libertad señalaron no tener acceso a la sección de baños.

Condiciones materiales

- Respecto a servicios básicos la sección cuenta con energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.
- En cuanto a la alimentación, se informó que la traen desde el Centro de Adolescentes Infractores de varones de Guayaquil, brindando a las PPL tres comidas diarias. Se las entrega en las mismas celdas en los siguientes horarios: desayuno 07h00 a 08h00; almuerzo de 12h00 a 12h30, y merienda 19h00.
- El agua de los baños se la utiliza para consumo y las PPL la traen en botellas a las celdas.
- Respecto a vestimenta y artículos de aseo se les permite el ingreso por medio de familiares.
- Señalaron que no se apaga las luces en ningún momento y la ventilación es limitada.

Régimen de actividades

Al ser un centro temporal de detención, no se cuenta con un régimen de actividades; las personas privadas de libertad mencionaron que se toma lista a las 06h30, y el resto del día pasan encerradas.

Vinculación familiar y social

- Se indicó que las personas aprehendidas reciben una visita antes de la audiencia de formulación de cargos, sin embargo las PPL indicaron que no reciben visitas desconociendo las razones de la limitación.
- Respecto a llamadas telefónicas no se verificó la existencia de cabinas.

Salud

- Se cuenta con un consultorio médico, la atención está a cargo de cuatro médicos (uno diario). Disponen de toda la medicación para atención primaria (paracetamol, diclofenaco), sin embargo faltarían otros implementos como termómetro, equipo de sutura y oxígeno.
- El consultorio tiene los siguientes espacios y equipos: camilla, biombo, cortina para aislamiento, percha de medicación, esterilización de instrumentos, escritorio, computadora y sillas.
- Al ingreso de las personas aprehendidas se les realiza una exploración a examen físico, el registro del certificado, pero no se abre historia clínica, pues las PPL permanecen por poco tiempo.
- Para casos de emergencia se llama al ECU 911, el mismo que demora alrededor de 15 minutos a una hora en llegar al lugar; no se cuenta con los recursos necesarios para el traslado inmediato de pacientes graves. Por ejemplo en el momento de la visita se hallaba una persona consumidora de drogas, la

misma que se encontraba en proceso de abstinencia, y que según versiones de otras PPL no era atendida por personal de salud. La autoridad del centro al reportar el caso señaló al equipo del MNPT que la persona está siendo atendida por personal médico, por lo que el cuadro de salud que presentaba es normal dentro del proceso de abstinencia.

- En el caso de recibir a una persona por agresiones físicas, psicológicas o sexuales, se levanta un informe y el coordinador se encarga de realizar las acciones pertinentes.
- No han tenido casos de posibles torturas o malos tatos.
- La atención se brinda en igualdad de condiciones para todas las PPL, dando mayor prioridad a casos de adultos/as mayores. En caso de mujeres se les realiza un examen de sangre para determinar estados de embarazo y fijar procedimientos.
- No participan en servicios de revisiones a las PPL solicitadas por los ASP, pero en los casos de atención en salud se solicita a los hombres retirarse la camisa y a las mujeres se las revisa sin sacarse sus prendas de vestir.

Medidas de Protección:

- El procedimiento general para la entrada se orienta al ingreso de detenidos/as, revisión de partes policiales y pertenencias. Respecto a este último aspecto se les informa sobre la prohibición de ingresar artículos de valor y en el caso que lo tengan se los guarda, sin embargo las PPL indicaron no tener conocimiento de normas, reglamentos o procedimientos disciplinarios.
- Como criterio de ubicación se ha determinado que en las celdas uno y dos se ubican a las PPL que tienen audiencias y que provienen de los CRS, quienes permanecen solo hasta las cinco de la tarde. En las celdas tres y cuatro permanecen las personas aprehendidas.
- La asistencia legal y asesoría por parte de la Defensoría Pública está disponible las 24 horas; en los casos de que las personas cuenten con abogado/a particular, se deja constancia de este particular
- Las quejas son receptadas directamente por el coordinador del lugar o coordinador zonal, aspecto que difiere de lo indicado por las PPL, quienes señalaron desconocer el procedimiento y por parte del equipo del MNPT no se visualizó un buzón de quejas.
- El examen médico se realiza previo al ingreso a la Unidad, donde se le otorga el certificado médico. Aspecto que fue confirmado por las PPL.
- Si por su situación médica la persona necesita estar hospitalizada, se trasladan los/as funcionarios/as al lugar, para celebrar la audiencia correspondiente.
- El tiempo promedio de permanencia en la Unidad de las

	<p>personas aprehendidas es de 24 horas, con excepción de personas que suplantan su identidad, ya que se debe realizar todo el proceso de identificación y procesamiento por este delito.</p> <p>Trato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas privadas de libertad indicaron no haber sufrido actos de malos tratos o aislamiento. • Por parte de la autoridad se conoció que no ha recibido denuncias de tortura y malos tratos; en el caso de presentarse estos hechos se pondrían en conocimiento de la Fiscalía. • En el caso de que una PPL ingresara con indicios de haber recibidos tortura o malos tratos, la situación se trata en la misma audiencia de flagrancia.
<p>Consideración, Conclusiones y Recomendaciones:</p>	<p>Consideraciones y conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La regla 13 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela - 2015) señala que: “Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.” - De la misma manera los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), establece en el Principio XII que para las personas privadas de libertad: “[...] Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno.” En este sentido se puede indicar que la infraestructura donde funciona actualmente la Unidad de Aseguramiento Temporal de Guayaquil, no cuenta suficiente ventilación e iluminación, ni tampoco con el mobiliario necesario (sillas, camas, colchones, etc.), para que las PPL descansen mientras esperan sus audiencias o pernocten en el sitio si es del caso. - La Regla 58 de las Reglas de Mandela (2015) literales a y b, establecen el derecho de las PPL a comunicarse con su familia y amigos/as, ya sea por medio de la visita familiar u otros medios de telecomunicación, aspecto que era de desconocimiento total de las personas privadas de libertad. - El artículo 533 del COIP, señala respecto a la información de derechos que “En todo recinto policial, Fiscalía, Juzgado y Defensoría Pública, deberá exponerse en lugar visible y de forma clara los derechos de las víctimas y de las personas detenidas”. Sin embargo las PPL indicaron no haber recibido información respecto a normas, reglamentos, procedimientos disciplinarios, sanciones y quejas, tampoco se observó espacios de información y buzones de quejas o sugerencias.

	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 51, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador señala que para garantizar la salud de las PPL se debe “contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad”. De acuerdo a la visita realizada a la Unidad se puede concluir que cuentan con el personal de salud y espacio para la atención, sin embargo una de las limitaciones detectadas es la falta de implementos básicos como: termómetros, equipo de sutura y oxígeno. <p>Recomendaciones:</p> <p><u>Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la remodelación del nuevo espacio en que funcionará la Unidad de Aseguramiento Temporal, se recomienda considerar lo que establece la normativa internacional y nacional respecto al acondicionamiento de espacios e infraestructura. - Por el momento se recomienda mejorar el espacio de celdas con la entrega de camas, colchones y sillas, especialmente para las personas que pernoctan en ellas. - Informar a las personas privadas de libertad acerca del procedimiento de visitas, así como gestionar la implementación de cabinas telefónicas a bajo costo para las PPL. <p><u>Al Director de la Unidad de Aseguramiento Transitorio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar mecanismos y procedimientos de información para las PPL, referentes a la normativa interna que rige en la Unidad y los derechos que les asisten. <p><u>Al Ministerio de Salud Pública</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar una evaluación con el personal de salud que atiende esta sección sobre el tipo de equipos, materiales e instrumentos que son necesarios para la atención en el área; y, de ser del caso disponer su dotación.
Elaborado por:	Equipo Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (MNPT).
Revisado por:	Dirección del MNPT
Aprobado por:	Dirección General Tutelar y Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza